Treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref/: Ejecutivo de Mínima Cuantía con Garantía Real
Dte/: Coomuldesa Ltda.
Ddo/: Liceth Fabiana Arciniegas Bohórquez
Rad/: 685004089001-2019-00013-00

I. ASUNTO

Entra el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda respecto de la petición elevada por el apoderado judicial de la entidad ejecutante, visible a folio 225 del expediente electrónico.

II. CONSIDERACIONES

Mediante memorial que antecede el Dr. Pedro Chavarro Rodríguez solicita se expidan los respectivos títulos judiciales producto del remate a favor de la entidad ejecutante.

Ahora bien, mediante auto calendado septiembre 22 de 2020 en su numeral sexto de la parte resolutiva, se ordenó la entrega del producto del remate al ejecutante hasta la concurrencia del crédito, con la advertencia que se reservaría la suma de $1.000.000 para los efectos del numeral 7º del Art. 455 del C.G.P.

No obstante lo anterior, y atendiendo que el rematante Gustavo Forero Tolosa, dentro del término previsto en el numeral 7º del Artículo 455 del C.G.P, no informó deuda alguna sobre impuestos, servicios públicos, cuotas de administración y gastos de parqueo o depósitos que se hayan causado hasta la entrega de los bienes rematados, éste despacho accederá a la solicitud elevada por el togado actor, y en consecuencia, ordenará la entrega a la parte ejecutante de los dineros constituidos por concepto de remate, incluida la suma reservada en el numeral 6º del auto fechado 22 de septiembre de 2020, esto es, los depósitos judiciales Nros. 460160000000460 por valor de $16.264.800 y 460160000000486 por valor de $12.835.200, para un valor total de $29.100.000; suma que deberá ser tenida en cuenta en su momento oportuno en las actualizaciones de liquidación de crédito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega a la entidad ejecutante del producto del remate, constituido en los títulos judiciales Nros. 460160000000460 por valor de $16.264.800 y 460160000000486 por valor de $12.835.200, los cuales deberán ser tenidos en cuenta en su momento oportuno en las actualizaciones de liquidación de crédito.

SEGUNDO: Una vez en firme esta providencia, por secretaría, procédase a generar el formato de orden de pago de los títulos judiciales, para ser cobrados en el Banco Agrario de Colombia S.A. Sucursal Oiba - Santander.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SILVIA SUSANA OROSTEGUI VILLARREAL

Firmado Por:

SILVIA SUSANA OROSTEGUI VILLARREAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE OIBA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9499973b2525585598f35b4315795b8459dc07cdb8956501aa35753a6132626c
Documento generado en 30/10/2020 03:53:50 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica